

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/71/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN Nº 05-00071-21

R-0012

La Paz, 15 de abril del 2021

VISTOS:

La Nota MKTPROD CTA 055/2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 616 de 12 de abril de 2021 de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** representada legalmente por ALEJANDRO XAVIER COELLO MIRANDA en virtud al Testimonio Poder Nº 1269/2019 de 01 de abril de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/348/2021 de 15 de abril de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/214/2021 de 15 de abril del 2021, lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

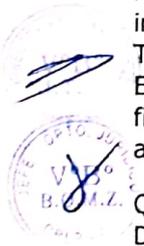
Que, mediante Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapla Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante la Nota MKTPROD CTA 055/2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 616 de 12 de abril de 2021, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP K3", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3568345 extendida en la ciudad de Cochabamba, a nombre de Alejandro Xavier Coello Miranda, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 00013125, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 0784/1992 de 23 de diciembre de 1992, **5)** Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 a favor de Alejandro Xavier Coello Miranda, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de 12 de abril de 2021, **7)** Proyecto de Promoción Empresarial, **8)** Resolución ASFI/260/2021 de 06 de abril de 2021, **9)** Cédula de Identidad No. 4879359 extendida en la ciudad de La Paz a nombre de Martín Manuel Bedoya Monroy y **10)** Documento Privado MRKT-3791-21 de 04 de enero de 2021, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/348/2021 de 15 de abril de 2021, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** cumple con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), e) y f)



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 del 4 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-000006-19 de 07 de noviembre de 2019, para el desarrollo de la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP K3".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/214/2021 de 15 de abril de 2021, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP K3", presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** ha cumplido con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 del 4 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-000006-19 de 07 de noviembre de 2019

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 02-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP K3", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP K3" de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el párrafo primero del Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019., deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Numero de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo V del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, respecto a los Premios entregados mensualmente, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y el valor total de los premios entregados en el periodo mensual mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores y supervisará que los premios no recogidos o sin ganador sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, este último si corresponde, de acuerdo a la modalidad y características de la Promoción Empresarial.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
DESCUENTO DE 5%	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 17 de abril del 2021 y finalizará el 31 de diciembre del 2021.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Dora Elena Torres Sandoval
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JJDTF
BOMZ
SAVC
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564558

PROYECTO DE DESARROLLO: PROMOCIÓN EMPRESARIAL "TUS BENEFICIOS BCP K3"

Antecedentes

Como parte del constante trabajo por dar servicios de calidad, el Banco de Crédito de Bolivia S.A. (Indistintamente: BCP o BANCO) ha estructurado un programa de descuentos que permite otorgar servicios de valor agregado a algunos de sus clientes que reciben el pago de su salario a través de cuentas de pago de haberes en el BANCO; el mismo ha sido denominado "Tus Beneficios BCP K3".

El Programa "Tus Beneficios BCP K3", constituye a su vez una Promoción Empresarial, y se desarrollará cumpliendo la normativa emitida al respecto por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).

El BCP suscribió un contrato con una empresa, para la prestación del servicio de soporte para el desarrollo del Programa. Entre otras actividades, dicha empresa se encargará de las coordinaciones con el Comercio que participa en el Programa.

Asimismo, el Supermercado Ketal S.A. (en adelante "el comercio") ha sido considerado por la calidad de sus bienes/servicios para participar en el Programa otorgando descuentos a los clientes del BCP conforme las condiciones pactadas en el contrato suscrito.

Esta Promoción Empresarial busca incentivar a los clientes que reciben el pago de haberes a través del BCP otorgando descuentos en el comercio, no existiendo ningún pago para obtener un derecho de participación. El descuento otorgado estará disponibles a través de una página web y una aplicación móvil conteniendo la información acerca del porcentaje de descuento, restricciones aplicables y lugares de canje. Esta información estará disponible de forma clara para todo el universo de clientes a los que alcanza la Promoción Empresarial.

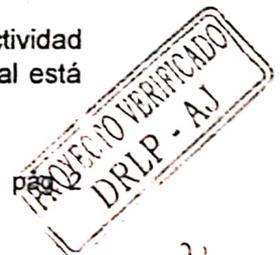
El cliente tendrá acceso a todos los medios y canales habilitados por el Banco de Crédito de Bolivia S.A. para efectuar reclamos, peticiones y/o consultas con el fin de brindar el correcto ejercicio de los derechos del consumidor financiero, dispuesto por el artículo 74 parágrafo I, literales e) y g) de la Ley de Servicios Financieros. Así como, presentar cualquier tipo de solicitud sobre esta Promoción Empresarial a la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ.

Toda la información y condiciones del Programa se encontrarán desplegadas en la página web: www.bcp.com.bo

Se deja claramente establecido que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) emitió la resolución aprobatoria No.260/2021 de fecha 06 de Abril de 2021 - Promoción Empresarial "Tus Beneficios BCP K3".

Durante la ejecución de la Promoción Empresarial existirá la expresión:

"Esta Entidad es Supervisada por ASFI. Banco de Crédito de Bolivia S.A." y "Actividad Autorizada y Fiscalizada por la Autoridad de Juegos." y "La promoción empresarial está autorizada y fiscalizada por: logo AJ, logo ASFI"



73

a) Nombre de la Promoción Empresarial

El nombre elegido por el BCP para el desarrollo de la Promoción Empresarial es:

"TUS BENEFICIOS BCP K3"

b) Especificación del período de duración

El plazo de vigencia de la Promoción Empresarial será desde el 17 de Abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

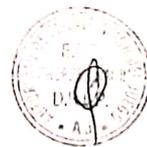
c) Modalidad de premiación: Cualquier otro medio de acceso al premio.

La Promoción Empresarial denominada "Tus Beneficios BCP K3", corresponde a la modalidad **Cualquier Otro Medio de Acceso Al Premio**, mediante la cual se otorgarán Descuentos en el comercio participante de la Promoción Empresarial. Esta oferta está dirigida a:

- Personal de las empresas con el servicio Pago de Haberes vigente en el Banco de Crédito de Bolivia S.A. (Pago de haberes realizado a través de: plataforma Credinet Web, carta orden previo acuerdo BCP o ACH previo acuerdo BCP). En caso de existir una nueva empresa afiliada al Servicio Pago de Haberes durante la ejecución de la presente Promoción Empresarial, el personal podrá acceder a los descuentos a partir de 60 días calendario del abono en cuenta de su primer sueldo a través de la plataforma Credinet Web.
- Personal del Banco de Crédito de Bolivia S.A.
- Personal de las empresas Credifondo Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa, Crediseguro S.A..
- Personal de la empresa ESIMSA S.A..
- Personal de la empresa Promotick S.R.L. que provee servicios al BCP.

Quienes de aquí en adelante serán denominados "Cliente" o "Clientes".

Como parte de la difusión de la promoción empresarial el BANCO comunicará a los beneficiarios el descuento en KETAL a través del aplicativo móvil "Tus Beneficios BCP Bolivia", adicionalmente la página web www.bcp.com.bo. Asimismo, el Banco emitirá publicidad a través de medios audiovisuales, escritos o cualquier otro medio, con el fin exclusivo de difundir los descuentos de KETAL.



pág. 3

74

Requisitos

Para que el Cliente pueda acceder a un código de autorización (el código es el número de cédula de identidad y extensión) y hacer efectivo el descuento en el Comercio participante, serán requisitos:

1. Que el Cliente reciba el pago de su sueldo en una cuenta del BCP bajo la modalidad pago de haberes, y
2. Que el Cliente pague el consumo efectuado en el Comercio con su Tarjeta de Débito o Crédito del BCP y
3. Que el Cliente presente su cédula de identidad al momento de solicitar su tarjeta de descuento KETAL BCP y
4. Que el Cliente presente la tarjeta de descuento KETAL BCP en cajas para hacer efectivo su descuento y
5. Cumplir con las condiciones de acceso al descuento definidas.

Pasos para acceder a los Descuentos

Los Clientes que cumplan los requisitos de participación de la Promoción Empresarial "Tus Beneficios BCP K3" podrán descargar la Aplicación Móvil "Tus Beneficios BCP Bolivia" en Apple Store – iTunes para dispositivos iPhone y Google Play para dispositivos Android. Una vez descargada e instalada la aplicación (APP) podrán acceder a la misma con su número de cédula de identidad y la extensión. En la aplicación móvil, el cliente podrá ver el Comercio participante, dirección de sucursales, descuento otorgado y restricciones que se aplican para el uso del descuento.

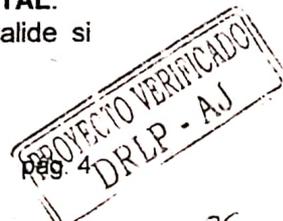
Asimismo, los Clientes podrán acceder a la oferta mediante el ingreso a la página web:

<https://www.bcp.com.bo/Personas/AdministraTuDinero/CuentaSueldo>

Donde el Cliente deberá ingresar su número de Cédula de identidad, extensión de la misma y el número de cuenta donde recibe el pago de haberes.

Los pasos para que los clientes accedan a las ofertas son:

- Para acceder por primera vez al descuento, el cliente debe solicitar la tarjeta KETAL BCP en el Servicio de Atención al Cliente de las sucursales de Ketal que NO sean Express.
- Cuando el cliente solicite su tarjeta de descuento KETAL BCP, el encargado designado por Ketal solicitará la cédula de identidad para validar que sea el beneficiario correspondiente.
- Cuando corresponda, el encargado de atención al cliente entregará al cliente la tarjeta de descuento KETAL BCP solicitada.
- A partir del día siguiente de la recepción de la tarjeta KETAL BCP, cuando la misma sea habilitada, el cliente se acercará al sector de cajas del **COMERCIO** para el registro de sus compras.
- El **COMERCIO** consultará al cliente si tiene alguna tarjeta de descuento **KETAL**.
- El cliente presentará la tarjeta **KETAL BCP** para que el **COMERCIO** valide si corresponde el descuento.



75

- Si corresponde, el **COMERCIO** aplicará el descuento en la compra, tomando en cuenta las restricciones establecidas.
- El **COMERCIO** registrará en su sistema la transacción realizada del descuento otorgado, incluyendo el nro. de cédula de identidad y nombre del cliente.
- Para realizar el pago, el cliente debe utilizar su tarjeta de Débito o Crédito del BCP.
- La información de la transacción se registrará en el sistema del **COMERCIO** y se podrá generar una base de datos de todos los beneficiarios de la promoción, la cual podrá ser accedida por el BCP mensualmente. Dicho reporte mínimamente contendrá: nombres y apellidos del cliente, número de cédula de identidad con extensión de expedición, monto de compra, monto de descuento otorgado.
- Los Clientes podrán hacer uso de sus ofertas a lo largo del periodo de duración de la Promoción Empresarial. Una vez terminado este periodo, los descuentos de Clientes se darán de baja.

Los Clientes podrán acceder a conocer la oferta en la página web del BCP accediendo a <https://www.bcp.com.bo> o en la aplicación móvil, a cualquier hora del día, todos los días, durante toda la vigencia de la Promoción Empresarial.



pág. 5

76

d) Descuentos ofertados

Razón Social	Nombre Comercial	Ciudad	Nro Sucursales	Dirección Sucursales	Descuento Comercio	Descuento BCP	Total Descuento máximo para el Cliente	El BCP y el Comercio asumirán un descuento facturado por un consumo de hasta (bolívianos)*	Monto máximo descuento COMERCIO	Monto máximo descuento BCP	Monto Máximo descuento o en Bs.	Restricciones
KETAL S.A.	KETAL	La Paz	12	Ver ANEXO 1	5%	0%	Bs. 1,000	Bs. 20,000	Bs. 1,000	Bs. 0	Bs. 1,000	Válido todos los días, no acumulable en productos con ofertas ni promociones.

* Para montos superiores de consumo facturado, se aplicará únicamente el descuento del consumo máximo establecido para ese tipo de descuento. Los consumos que sobrepasen este monto no tendrán un porcentaje de descuento adicional. El BCP y el Comercio no asumirán ningún descuento adicional por la diferencia.

No existe restricción respecto a la cantidad de transacciones al día que cada cliente desee realizar. En cada transacción realizada, el cliente obtendrá el descuento ofertado del 5% sobre el total de compra, válido en todos los productos, todos los días, no acumulable en productos que cuenten con ofertas ni promociones.

Ejemplo de descuento de la oferta: Si un cliente realiza un consumo por un valor de un boliviano (1 Bs) hasta veinte mil (Bs.20,000) se realizará el descuento en base al 5% establecido de acuerdo al consumo, esto es hasta mil bolívianos (Bs.1,000). Si el monto consumido fuera mayor a veinte mil bolívianos (Bs.20,000), es decir, de veinte mil bolívianos (Bs.20,001) hacia adelante, se aplicará únicamente un descuento máximo de mil bolívianos (1,000 Bs.).



e) Lugar y fecha de entrega del premio

Los Clientes podrán acceder a conocer la oferta en la página web del BCP ingresando a <https://www.bcp.com.bo> o en la aplicación móvil, a cualquier hora del día, todos los días, durante toda la vigencia de la Promoción Empresarial desde el 17 de Abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

La entrega del premio, consistirá en la utilización de la oferta por parte de los Clientes, mediante la presentación de su tarjeta de descuento KETAL BCP en las direcciones del COMERCIO establecidas a continuación en la ciudad de La Paz:

1. Irpavi: Av. Rafael Pabón Megacenter P.B. (Atención al Cliente)
2. Arce: Av. Arce esq. Macario Pinilla. (Atención al Cliente)
3. Achumani: Av. Alexander entre las calles 14 y 15 N° 108. (Atención al Cliente)
4. Miraflores: Av. Busch esq. Villalobos. (Atención al Cliente)
5. Calacoto: Av. Ballivián esq. Calle 15. (Atención al Cliente)
6. San Pedro: Almirante Grau N° 329. (Atención al Cliente)
7. Obrajes: Calle 16 de Obrajes esq. 14 de septiembre N° 460. (Express)
8. Estación Central: Final Teleférico Línea Naranja. (Express)
9. Plaza España: Plaza España esq. Méndez Arcos. (Express)
10. Satélite: Av. Panorámica Ed. Teleférico Amarillo P.B. (Express)
11. San Miguel: Calle 21 de Calacoto esq. Av. Montenegro. (Express)
12. Faro Murillo: Teleférico Morado Pza. Palenque P.B. (Express)

No hay una fecha restringida para que los Clientes tomen su oferta. Cada Cliente podrá utilizar el descuento, en la oportunidad que él decida dentro del plazo de vigencia de la Promoción Empresarial.



PROYECTO VERIFICADO
pág. 7

f) Premio Ofertado

CANTIDAD	DETALLE *	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
INDETERMINADA	Descuento de 5 %	INDETERMINADO	INDETERMINADO

*El detalle del descuento aplicable de la oferta, así como sus restricciones se encuentran determinados y explicados por el cuadro del literal e) del presente documento.



PROYECTO VERIFICADO

pág. 8

 <p>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR CÉDULA</p>	 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p>
<p>Versión 1</p>	<p>Código: R-0354</p>	

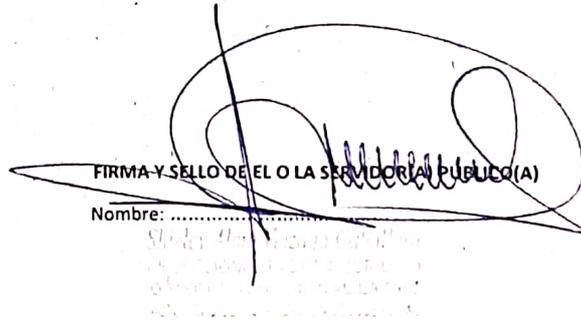
En la ciudad de La Paz, a horas Quince y Cincuenta (15:50) del día viernes 16 de abril de dos mil veintiuno (16/04/2021), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la Av. Hernando Siles, esquina calle 10 – Torre ESIMSA, Edificio BCP, zona obrajes de la ciudad de La Paz, a objeto de notificar al Sr. (a) Alejandro Xavier Coello Miranda, con C.I. N° 3568345 Cochabamba, representante legal de la empresa Banco de Crédito de Bolivia S.A., quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00071-21 de fecha 15 de abril de 2021 mas proyecto de Promoción de Empresarial Aprobado.

Por lo que se procedió a:

- Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Paula Rodríguez con C.I. N° 6139774 LP, mayor de 14 años en su calidad de casada.
- Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a), persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
 Nombre: Paula Rodríguez
 C.I.: 6139774 LP


FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
 Nombre:

TESTIGO DE ACTUACIÓN
 Nombre :.....
 C.I. :.....